



BOLETÍN TRIBUTARIO - 186/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- ESTABLECEN MECANISMOS CONTABLES PARA MITIGAR LOS EFECTOS CONTABLES DEL CAMBIO DE TARIFA DEL IMPUESTO DE RENTA EN EL PERIODO GRAVABLE 2021: TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS - POSIBILIDAD DE CLASIFICACIÓN DEL VALOR DEL IMPUESTO DIFERIDO EN EL BALANCE GENERAL - TRATAMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO GRAVABLE 2021 - [Proyecto de Decreto](#)

El MinCIT publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 11 de octubre de 2021, al correo electrónico: jrodriguez@mincit.gov.co.

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que el Gobierno nacional ha adoptado diferentes acciones para contribuir a la reactivación de la economía del país, fuertemente afectada por la pandemia de COVID19. En el marco de estas medidas, promovió la promulgación de la Ley 2155 de 2021¹, que busca, a partir de un conjunto de medidas fiscales, aportar a la reactivación, generación de empleo, protección del tejido empresarial y el apoyo a la población más vulnerable, en un marco de estabilidad macroeconómica.

(...)

Que particularmente respecto de las modificaciones incluidas al impuesto de renta, se requiere durante el último trimestre del año brindar claridad sobre la posibilidad de distribuir dividendos teniendo

¹ LEY DE INVERSIÓN SOCIAL - REFORMA TRIBUTARIA



en cuenta el resultado del periodo, permitiendo en el proyecto de distribución de dividendos, que se adicione el valor del gasto por impuesto diferido derivado del cambio de la tasa del impuesto de renta, que se genera por la modificación del artículo 240 del Estatuto Tributario, introducida por el artículo 7 de la Ley 2155 de 2021, siempre que la entidad disponga de utilidades de ejercicios anteriores en su patrimonio, habida cuenta que existen sociedades que presentan información financiera intermedia de manera trimestral”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 DOCTRINA

- **CONCLUYE QUE LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO (MEDIANTE EL ANTICIPO) DEBERÁ EFECTUARSE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE, LO QUE IMPLICA QUE EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DESCONTABLES PARA IVA Y EL EVENTUAL PRORRATEO PODRÁ ADELANTARSE EN DICHA INSTANCIA. ESTO GUARDA SENTIDO CON LO PRESCRITO EN EL RENGLÓN 62 DEL FORMULARIO 2593 (RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE). ESTO SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA - [Concepto 1034 del 9 de julio de 2021](#)**

2.2 NORMATIVA

- **EMISIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE O DESFAVORABLE PARA LA EXPORTACIÓN DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CHATARRA DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO Y LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO: MODIFICA EL ARTÍCULO 651-1 DE LA RESOLUCIÓN 46 DE 2019² - [Resolución 000108 del 6 de octubre de 2021](#)**
- **CREAN GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DENOMINADOS COORDINACIONES EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUTENTES: MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LAS RESOLUCIONES 000069 Y 000070 DEL 9 DE AGOSTO DE 2021; ADICIONA LA RESOLUCIÓN 000065 DEL 9 DE AGOSTO DE 2021 - [Resolución 000107 del 4 de octubre de 2021](#)³**

² Reglamenta el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 (Estatuto Aduanero)

³ Publicada en el Diario Oficial No. 51.817 del 4 de octubre de 2021



III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS ENTIDADES VIGILADAS EN LOS SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR - [Circular Externa 020 del 8 de octubre de 2021](#) - [Anexo](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
11 de octubre de 2021